

Convocatoria del programa IKERTRAMO 2020-2021

Acuerdo del Consejo de Dirección de Mondragon Unibertsitatea del 25 de febrero de 2021 por el que se aprueba y publica la convocatoria ordinaria de evaluación de los tramos de investigación del profesorado y personal investigador de la universidad.

Mondragon Unibertsitatea ha publicado la convocatoria de evaluación de la actividad de investigación del profesorado, teniendo en cuenta tanto el convenio firmado por Mondragon Unibertsitatea y Unibasq para la evaluación del profesorado universitario, como el protocolo aprobado por el Consejo de Administración de Unibasq (protocolo Ikertramo) para evaluar la actividad investigadora del profesorado y personal investigador universitario.

BASES

Primera. - Objetivo

- 1.- El objetivo de la presente convocatoria es evaluar la actividad investigadora del profesorado y personal investigador interno de todas las categorías de las facultades (tanto centros propios como adscritos) de Mondragon Unibertsitatea.
- 2.- La evaluación se llevará a cabo sobre sexenios formados por seis años naturales, que podrán ser consecutivos o alternos.

Segunda. - Requisitos para solicitar la evaluación.

Dicho profesorado y personal investigador deberán encontrarse en una de las siguientes situaciones:

- a) Deberá certificar un mínimo de 7 años de experiencia investigadora incluyendo el periodo de tesis doctoral.

Tercera. - Formalización de la solicitud

- a) Las personas interesadas deberán presentar entre el 25 de febrero y el 2 de marzo de 2021 debidamente cumplimentada la hoja de solicitud (ver Anexo I) dirigida al Equipo de Coordinación General / Comité de Dirección de la facultad correspondiente.
- b) La facultad notificará a las personas solicitantes si han sido admitidos en la convocatoria entre el 3 y el 5 de marzo y comunicará la lista de admitidos al Consejo de Dirección de Mondragon Unibertsitatea.
- c) Mondragon Unibertsitatea comunicará a Unibasq la lista de personas que desea evaluar.
- d) El profesorado y personal investigador admitido en la convocatoria podrá solicitar entre el **8 de marzo y el 4 de abril de 2021** la evaluación de los sexenios de actividad investigadora (Ikertramo).
- e) La evaluación del sexenio de actividad investigadora debe situarse en uno de los campos del 1 al 11 (BOE 26/11/2018).
- f) A los y las admitidas se les notificará la dirección de la aplicación informática de Unibasq que deberán utilizar para realizar sus solicitudes, las cuales deberán efectuarse por medios telemáticos.
- g) Una vez cumplimentada y cerrada la solicitud en la aplicación informática, se generará un formulario, que deberá ser firmado por la persona solicitante y entregado en la facultad.

Cuarta. - Contenido de la solicitud

1. La persona solicitante deberá indicar lo siguiente en la aplicación informática de Unibasq:

- a) Las 5 aportaciones que considere más relevantes realizadas dentro de los 6 años escogidos para la evaluación.

Se considera «aportación» a cualquier unidad que pueda ser clasificada dentro de alguno de los criterios de evaluación contemplados en el BOE de 2 de enero de 2021 (Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación).

2.- Unibasq podrá solicitar en cualquier momento del proceso de evaluación los documentos originales de los ficheros electrónicos presentados junto con la solicitud, para comprobar su validez y coincidencia.

Quinta. - Criterios de evaluación

1. Durante la evaluación se seguirán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidad e Investigación de 5 de diciembre de 1994. Dichos criterios generales se complementarán con los criterios específicos para cada uno de los campos de evaluación.

2. Los criterios específicos para cada campo de evaluación serán los mismos criterios de evaluación del programa Ikertramo contemplados en la resolución del director de Unibasq de 15 de mayo de 2019.

Sexta. - Proceso de evaluación

1. Las comisiones asesoras y, en su caso, los y las expertas consultadas emitirán su juicio técnico sobre el trabajo aportado por las personas solicitantes en su curriculum vitae resumido, dentro del contexto definido en el curriculum vitae completo.

2. Si las comisiones asesoras o los y las expertas designadas por la presidencia de la comisión de Unibasq lo consideran oportuno, podrán solicitar por medio del o de la coordinadora general de Unibasq una copia de las aportaciones mencionadas por la persona solicitante en su CV.

3. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero y diez y serán necesarios al menos seis puntos para conseguir una evaluación positiva en un tramo de seis años

4. En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988), el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.

5. Unibasq establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los comités asesores y los y las expertas, garantizando en todo caso la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado quinto de esta convocatoria.

Séptima. - Resolución

1. Unibasq comunicará a Mondragon Unibertsitatea el resultado de la evaluación del profesorado o personal investigador evaluado. Asimismo, Mondragon Unibertsitatea comunicará dicha resolución a las facultades.

2. Las facultades remitirán a las personas solicitantes la resolución individual enviada por Unibasq para justificar la evaluación.

2. La resoluciones deberán indicar expresamente qué tramo ha sido evaluado, si la evaluación de dicho tramo es positiva o negativa y, en consecuencia, si el informe es favorable o desfavorable. Por otro lado, si la evaluación es negativa, se añadirá el correspondiente informe de evaluación.

3. Contra dicha resolución podrá interponerse, si se estima conveniente, un recurso de reposición en el plazo de un mes ante Mondragon Unibertsitatea.

4. El plazo de resolución será de seis meses, pudiendo ser acordada la interrupción del plazo de emisión y notificación de dicha resolución.

Octava. Régimen documental y derechos sobre datos personales.

1. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre y con el Reglamento 2016/679 del Parlamento y el Consejo Europeo de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos aportados por los interesados podrán incorporarse a un fichero personal automatizado cuyo titular es la agencia Unibasq, al objeto de que esta agencia desarrolle otros procesos, siempre y cuando el interesado participe en dichos procesos.

2. El solicitante podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales, para lo cual deberá remitir un escrito a la agencia Unibasq (calle San Prudencio, 8 – 01005 Vitoria-Gasteiz).

Novena. - Recursos

1. El o la solicitante podrá interponer un recurso de reposición sobre la evaluación ante Mondragon Unibertsitatea, en el plazo de un mes.

Décima. - Publicación de la convocatoria

Esta convocatoria será publicada en la página web de Mondragon Unibertsitatea cuatro días antes del inicio del plazo de presentación de las solicitudes.

En Arrasate-Mondragón, a 25 de febrero de 2021.

ANEXO I- Solicitud de evaluación del sexenio de investigación

El o la abajo firmante, _____,
con DNI nº _____, profesor/a o investigador/a de la
Escuela/Facultad _____ de Mondragon Unibertsitatea,

SOLICITA:

Que le sea realizada la EVALUACIÓN de su actividad investigadora
correspondiente al sexenio que comprende los años XXXX, XXXX, XXXX, XXXX,
XXXX y XXXX.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Dirigida a: Equipo de Coordinación General / Comité de Dirección de la
Escuela/Facultad _____.